



Juzgado Civil Municipal de La Mesa Cundinamarca

Calle 8 # 19-88 Piso 3
La Mesa - Cundinamarca - Colombia

Reporte de Estado CIVIL

Fecha: 2022-04-28

Total de Procesos : **5**

Número	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Cuaderno
202100021	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CONDominio CAMPESTRE LA TRAVIATA I Y II P.H.	GLORIA CECILIA CORTES LOPEZ	2022-04-26	1
202100107	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	ALMACEN LOR LTDA.	DAVID ALEXANDER SILVA FANDIÑO	2022-04-27	1
202100301	VERBAL SUMARIO	ANGEL LEONEL PEÑA FAJARDO	HER. DETERINADOS E INDETERMINADOS DE BELISARIO LATORRE ANGE	2022-04-27	1
202200087	VERBAL SUMARIO	TIBERIO RODRIGUEZ VARGAS	N.N.	2022-04-26	1
202200134	SUCESION	CAUSANTE: JOSE ALIRIO CAMPOS BRICEÑO	LORNA CAMILA CAMPOS RODRIGUEZ	2022-04-27	1

DIANA MIREYA RODRIGUEZ TORRES

Secretaria



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintisiete (27) de Abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante	ALMACÉN LOR LTDA
Demandado	DAVID ALEXANDER SILVA FANDIÑO
Radicación	252864003001 2021-00107-00
Decisión	Ordena Notificación

En atención al memorial allegado por el procurador judicial de la demandante en relación con la notificación de la demandada KAREN YULIETH PERILLA TORRES, debe tener presente el interesado que aún no ha efectuado notificación alguna, debido a que lo enviado a la demandada es una citación para que concurra al juzgado a recibir notificación, faltando el trámite subsiguiente, en los términos del art. 291 del C. de G.P., aunque se puede optar por seguir los lineamientos que sobre el particular trae el Dto. 806 de 2020, el cual facilita la ejecución de este acto procesal.

La finalidad de la notificación es que el demandado tenga conocimiento del contenido de la demanda, los anexos y tratándose de procesos ejecutivos del mandamiento de pago, ya sea para que realice el pago o proponga los medios exceptivos.

En consecuencia se ordena al apoderado de la parte actora la realización de la notificación personal en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a12a2ad766e3c18dfb8802e28252399a210bcb26806bd04251c6be83e0e64629**

Documento generado en 27/04/2022 04:45:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintisiete (27) de Abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	VERBAL SUMARIO
Demandante	ANGEL LEONEL PEÑA FAJARDO
Demandada	HEREDEROS DE BELISARIO LATORRE ANGEL
Radicación	252864003001 2021-00301-00
Decisión	Fija Fecha Aud. Art. 392 CPG

Debidamente conformado el contradictorio, procede el despacho a fijar el día **dieciocho (18) de mayo del año en curso**, a las 10 a.m., para realizar la audiencia de que trata el artículo 392 Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373, Ibidem, en las que se adelantarán las etapas de conciliación y las demás que resulten necesarias.

Dando aplicación a lo dispuesto en el inciso primero del artículo en comento se decretan las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL. Téngase como tal todos y cada uno de los documentos aportados a la demanda, sin perjuicio de la valoración que al momento del fallo se dé a cada uno de ellos.

PARTE DEMANDADA:

EL curador ad-litem no solicitó pruebas.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b34d01ff5a0a483f6c898679aaf560e052ccf6adb9b6a17073a12a9976d5aa4**
Documento generado en 27/04/2022 04:45:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintiséis (26) de Abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	VERBAL
Demandante	Tiberio Rodríguez Vargas
Radicación	252864003001 2022-00087-00
Decisión	Ordena Fijar aviso

Visto el anterior informe secretarial, que certifica que no existe radicación de proceso ejecutivo ante este estrado judicial de ÁLVARO CABRERA PERDOMO contra de TIBERIO RODRÍGUEZ VARGAS, y teniendo en cuenta que en la anotación cinco (05) del folio de matrícula inmobiliaria No. 166-9171 se encuentra inscrita medida cautelar de embargo ordenada por este despacho mediante Oficio No. 335 del 23 de Septiembre de 1996, de conformidad con el numeral 10 del artículo 597 del CGP el Juzgado ordena fijar aviso en la secretaría del juzgado por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

Vencido el plazo vuelva el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57785e29f35e06e6f5883ecc2f5cacc7517df98d749a930fd01af6b03044b0d8**

Documento generado en 27/04/2022 04:45:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintisiete (27) de Abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	Sucesión
Causante:	JOSÉ ALIRIO CAMPOS BRICEÑO
Radicación	253864003001 2022-00134 00
Decisión	Abre Sucesión

Por reunir los requisitos de forma y acreditada como se encuentra la defunción del causante (fl 2 Anx 1) y el interés que asiste a los demandantes (fl 3 Anx 1), el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JOSÉ ALIRIO CAMPOS BRICEÑO, fallecido el día 05 de Junio de 2021, en la ciudad de La Mesa., siendo esta municipalidad su último domicilio y asiento principal de sus negocios, según manifestación de la demandante.

SEGUNDO: RECONOCER como heredera a la señora LORNA CAMILA CAMPOS RODRÍGUEZ (C.C. 1.072.963.153) en calidad de hija del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, de conformidad con lo ordenado por el artículo 490 C.G.P. Realícese su publicación en el Registro nacional de procesos de Sucesión de la página web del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: DECRETAR la elaboración de los inventarios y avalúos de los bienes y deudas del causante JOSÉ ALIRIO CAMPOS BRICEÑO

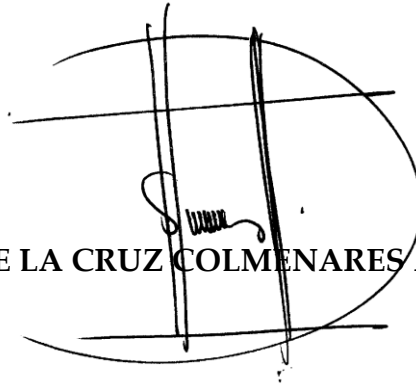
QUINTO: INFÓRMESE de la apertura del presente proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”. Líbrese por secretaría la comunicación correspondiente.

SEXTO: RECONOCER Al doctor JULIÁN ANDRÉS CASTIBLANCO COLORADO, abogado, identificado con CC. 79.065.278 Y TP. 248.727 C.S.J., como

apoderado judicial de la heredera reconocida, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical and horizontal strokes, enclosed within a large, hand-drawn oval shape.

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

**Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd73a94408cebfed819e8c0ce7c47a404ce6f870f5a6d53f2fad6aaa983e6ccb**

Documento generado en 27/04/2022 04:45:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, veintiséis (26) de Abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
Demandante	Condominio CAMPESTRE la TRAVIATA P.H.
Demandada	Gloria Cecilia Cortes López
Radicación	252864003001 2021-00021-00
Decisión	Reconoce Cesionaria de Derechos Litigiosos

Por ser procedente, se reconoce a la señora MARTHA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ (C.C. 51.960.488) como cesionaria de los derechos litigiosos que en el presente asunto correspondan a la demandada GLORIA CECILIA CORTES LÓPEZ como consecuencia de acuerdo celebrado entre ellas y que se ha allegado al expediente (Anexo 48). Se tiene a la señora MARTHA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ como litisconsorte a la demandada, estando sujeto a los resultados del proceso.

Se reconoce personería a HENRY ALEJANDRO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, abogado, para que represente los intereses de la señora GLORIA CECILIA CORTES LÓPEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40471fad417b6ec77626ba70d1c5ee225ea40d138bc65e8c47eba3642d7ce5ff**

Documento generado en 27/04/2022 04:45:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>